CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1711 **DE** 13 JUN. 2017
"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente mientras dura la Licencia de maternidad de MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **ARNULFO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.450.625, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **ARNULFO VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.450.625, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la Licencia de Maternidad del titular del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1711 **DE** 13 JUN. 2017
"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada – Profesional Universitario 219-03
Revisó: Rafael Ernesto Ramirez Valero Profesional Especializado 222-07
Recvisó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo – Director de Talento Humano (E)